



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0295-2023-GM/A/MPMN

Moquegua, 03 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 1159 -2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 5227-2023-SGSP-GM/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2023-GM/A/MPMN, Informe N° 567-2023-MPMN/GA/SGC/SNVM, y el Informe N° 0603-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento en la Gestión del Proceso Contable para el Año 2023 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua" Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que en el artículo 194°, cita: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); en ese contexto, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

Que, respecto a las atribuciones de alcaldía establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, señala como una de las atribuciones del alcalde es la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo (...); al respecto, el artículo 42°, precisa que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); en concordancia con el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, donde se precisa que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación, en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; conforme lo establecido en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, que en el artículo 3°, refiere: "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas" (...);

Que, el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de activades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad (...); sobre Ejecución de Plan de Trabajo, precisa que: "Las modificaciones presupuestales de tipo 003 créditos y/o anulaciones, se sujetan a los lineamientos establecidos por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

en su defecto por la normatividad presupuestal vigente y demás normas que emita el ente rector Dirección General de Presupuesto Público" (...); siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, que en el artículo 6°, indica las siguientes fases: (...) Fase 1 : El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua. (...); en esa línea, la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, estableciendo: "Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades" (...);

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes" (...); de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- Decreto Legislativo N° 1088, que crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, para la ejecución presupuestaria, se aplicara la Directiva N° 0002-2022-EF/50.0, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, que establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, asicomo los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales, estando sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario; en tal sentido, respecto al Financiamiento de Gastos, se precisa que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego" (...);

Que, las Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, se encuentran establecidas en la Ley N° 31638 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023, respecto a las Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, que indica: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (...); el artículo 13°, en el numeral 13.1), referido a Medidas de Gastos de Inversión, cita que: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda" (...); en esa línea, el numeral 13.5), señala que: "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos del Anexo I de la presente ley, para el financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, en consistencia con los cronogramas de ejecución" (...);

Que, la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31640, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y las condiciones para el endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, de conformidad con el artículo 9°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437; en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, determinando que: *"El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente" (...);*

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, comprende: *"La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN" (...);* así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, con el objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, se promulga el Decreto Legislativo N° 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad; teniendo como ámbito de Aplicación a las siguientes entidades del Sector Público, señaladas en el artículo 3°, 1. Sector Público No Financiero: (...); a. *Entidades Públicas: I. Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. II. Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. III. Universidades Públicas. IV. Gobiernos Regionales. V. Gobiernos Locales. (...);*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N°54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado; (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, dentro de su ámbito funcional, el Subcapítulo I, referido a la Integración Inter sistémica, artículo 7°, numeral 7.1), establece que: *"El Sistema Nacional de Tesorería, a través de su ente rector, mantiene coordinación e interrelación con los Sistemas Administrativos del Sector Público, especialmente con el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, para el cumplimiento de su finalidad y asegurar la adecuada coherencia normativa y administrativa" (...);* numeral 7.2): *"El Sistema Nacional de Tesorería interactúa con los demás conformantes de la Administración Financiera del Sector Público, a través de las actividades en que participa" (...);*

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: *"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente*



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación” (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2023-GM/A/MPMN, de fecha 08 de febrero de 2023, se aprueba el Plan de Trabajo denominado: *“Fortalecimiento en la Gestión del Proceso Contable para el Año 2023 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua”*, con un presupuesto asignado, que asciende a la suma total de S/ 168,450.00 (Ciento sesenta y ocho cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, en amparo del Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, la Sub Gerente de Contabilidad, Cpc. Sunilda Nely Ventura Maquera, con el objetivo de efectuar el proceso de registro, recolección centralización y análisis de información para elaboración de Estados Financieros y Presupuestarios que permitan evaluar la gestión y cumplir con los objetivos la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Informe N° 567-2023-MPMN/GA/SGC/SNVM, remite la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: *“Fortalecimiento en la Gestión del Proceso Contable para el Año 2023 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua”*;

Que, bajo el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, y conforme al Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN; a través del Informe N° 0603-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, emite CONSISTENCIA TÉCNICA a la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: *“Fortalecimiento en la Gestión del Proceso Contable para el Año 2023 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua”*, por un monto de S/ 22,973.10 (Veintidós mil novecientos setenta y tres con 10/100 soles);

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 2109-2023-SPH/GPP/GM/MPM, otorga OPINION FAVORABLE a la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: *“Fortalecimiento en la Gestión del Proceso Contable para el Año 2023 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua”*, por un monto de S/ 22,973.10 (Veintidós mil novecientos setenta y tres con 10/100 soles);

Que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Ley Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; dentro del Marco de la Ley N° 31638 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023, que sobre el control del gasto público, en el numeral 5.1, del artículo 5°, 5.1), señala que: *“Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” (...);*



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con Informe Legal N° 1159-2023-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ha determinado que la Modificación Presupuestal N° 01, es pertinente para la ejecución Plan de Trabajo, *por que cumple con la primera perspectiva de análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento (financiamiento viable,) para lograr establecer de modo claro, el desarrollo programado de las actividades durante el ejercicio, debidamente presupuestados, así como los criterios para la realización de actividades que permitirá ejecutar los objetivos estratégicos OEI.07 y mejorar la Gestión Institucional que se encuentra en el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto*; Por lo tanto, para alcanzar y cumplir con 45 análisis de las cuentas contables del activo, pasivo y patrimonio del ejercicio 2023, cumplir con el 90% del Plan de trabajo de depuración y sinceramiento contable dentro del cronograma establecido y elaborar los tres Estados Financieros y Presupuestarios mensuales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y anual al Ministerio de Economía y Finanzas, resulta viable la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento en la Gestión del Proceso Contable para el Año 2023 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua", por un monto de S/ 22,973.10 (Veintidós mil novecientos setenta y tres con 10/100 soles);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN DEL PROCESO CONTABLE PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por un monto de **S/ 22,973.10 (Veintidós mil novecientos setenta y tres con 10/100 soles)**, sumado al presupuesto inicial aprobado de S/ 168,450.00 (Ciento Sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100soles), hace un total de presupuesto modificado de S/ 191,423.10 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos veintitrés con 10/100 soles), de conformidad de conformidad al Informe N° 2109-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 0603-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

DENOMINACION	:	FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN DEL PROCESO CONTABLE PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	:05 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:	:08 IMPUESTO MUNICIPALES
ETA PRESUPUESTAL	:	:069 -SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
PRESUPUESTO INICIAL	:	:S/ 168,450.00 SOLES
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	:	:S/ 22,973.10 SOLES
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	:	:S/ 191,423.10 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución del presente Plan de Trabajo, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

